



# Sección Jurisprudencia

## Año LXXVI - T° 193 - N° 16.602

### RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las inhabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.**

**Reg. N° 1.652**

La Plata, 9 de agosto de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Srs. Secretaría del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5.177, de la cual se desprende la suspensión de la matrícula de las Dres. Alfano Ontivero Roxano Beatriz y Vercesi Adriana Lorena en razón de la ejecución de pena de inhabilitación para ejercer la profesión de abogado dispuesta por el Tribunal de Trabajo N° 2 en causa N° 624/150y que adquiriera firmeza el 14-8-2017 téngase presente y conforme el alcance de lo informado por el organismo colegial, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **sanción judicial de inhabilitación de la matrícula profesional**, que a continuación se detalla:

**Tribunal de Trabajo N° 2 de La Plata**

**ALFANO ONTIVERO ROXANA BEATRIZ (T°LII-F°92 CALP).**

**VERCESI ADRIANA LORENA (T° LIV F°444 CALP°) Desde el 14/08/17 al 27/09/17 inclusive.**

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 1.653**

La Plata 10 de agosto de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Secretario General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 715/12 /procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación de la matrícula profesional**, que a continuación se detalla:

**Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:**

**Dr. TRABOULSI FERNANDO DANIEL T° 14F° 560a** partir del 1-8-2017

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.**

**Reg. N° 1.654**

La Plata 10 agosto de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Secretario General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio 613/14 /procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación de la matrícula profesional**, que a continuación se detalla:

**Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

**Dr. RAMIREZ ANALIA VERONICA T°XXII F°19** a partir del 1-8-2017

**Dr. BOYE GUSTAVI OSVALDO T° XVII F° 463** a partir del 1-8-2017

Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**Inicio de actividades de los Juzgados de Garantías N°s. 11 y 12, con asiento en Lanús.**

**Res. N° 1.421**

La Plata, 16 de agosto de 2017.

VISTO: La ley 13675 en cuanto dispone la creación de dos Juzgados de Garantías en el Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en la ciudad de Lanús y con competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decretos N° 1976/08 y 1975/08 designó a los doctores José Luis Arabito y Esteban Pablo Baccini como titulares de los Juzgado de Garantías N° 11 y 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora sede Lanús, respectivamente.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de los Juzgados en el inmueble sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3940 del partido de Lanús.

Que ambos Magistrados, por Resolución N° 3740/09 han prestado juramento y se encuentran subrogando órganos vacantes en la cabecera departamental.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de los Juzgados ut supra referidos, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que -además- una vez conformada la planta funcional de los Juzgados que se habilitan, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo 1°** : Establecer el día **26 de septiembre de 2017**, como fecha de inicio de actividades de los Juzgados de Garantías N° 11 y 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, con asiento en Lanús y competencia exclusiva sobre dicho partido, cuyos titulares serán los Dres. José Luis Arabito y Esteban Pablo Baccini respectivamente.

**Artículo 2°**: Los citados organismos funcionarán en el inmueble de Av. Hipólito Yrigoyen N° 3940 del partido de Lanús, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento de los Juzgados.

**Artículo 3°**: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial con sede en Lanús. A tales efectos se sugiere establecer un criterio de asignación que facilite la coordinación de las audiencias de flagrancia.

**Artículo 4°**: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional de los Juzgados de Garantías N° 11 y 12 que se habilitan. Asimismo la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

**Artículo 5°**: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que -conjuntamente con los titulares de los Juzgados creados-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Oficina de Gestión de Audiencias departamental.

## DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 46

**Artículo 6°:** Los Dres. Arabito y Baccini deberán remitir la información estadística mensual del organismo a su cargo, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Balcarce.**

**Res. N° 437 (Pres.).**

La Plata, 14 de agosto de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentes actuaciones sustanciadas con motivo del traslado del Juzgado de Paz Letrado de Balcarce.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Dirección de Justicia de Paz, corresponde disponer la suspensión de términos respectiva.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales los días 12, 13 y 14 de julio del corriente año, en el Juzgado de Paz Letrado de Balcarce, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATIAS JOSE ALVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, con sede en Avellaneda.**

**Res. N° 438 (Pres.).**

La Plata, 14 de agosto de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Las presentaciones formalizadas por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Javier Alejandro Rodiño y el Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, magistrado a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 con sede en Avellaneda, mediante las cuales solicitan la suspensión de los términos procesales, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda los días 3 y 4 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATIAS JOSE ALVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 3.**

**Res. N° 439 (Pres.).**

La Plata, 14 de agosto de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Dr. Marcelo Goldberg, titular del Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento

Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 31 de julio del corriente año con motivo de las tareas de pintura que se realizaron en la sede del organismo a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, para el día 31 de julio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATIAS JOSE ALVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Suspensión de términos procesales en los Tribunales en lo Criminal n°s. 1, 2 y 3 y Juzgados en lo Correccional N°s. 1, 2 y 3.**

**Res. N° 443 (Pres.).**

La Plata, 14 de agosto de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por el Dr. Jason Leonel Castellano, Secretario de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales el día 1 de agosto p.p.d. en los organismos con sede en el edificio de calle Mendoza 241 7 de la ciudad de San Justo, con motivo del corte de energía eléctrica que se produjo en el mismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Tribunales en lo Criminal n°s 1, 2 y 3 y Juzgados en lo Correccional n°s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 1 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATIAS JOSE ALVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**VALOR DEL JUS**

**(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3840)**

**A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016**

**\$ 537**